



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 2005

VIII Legislatura

Núm. 251

JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. ÁLVARO CUESTA MARTÍNEZ

Sesión núm. 16

celebrada el martes, 19 de abril de 2005

Página

ORDEN DEL DÍA:

- | | |
|--|---|
| — Ratificación de la ponencia designada para informar la proposición de ley orgánica de modificación de la ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para perseguir extraterritorialmente la práctica de la mutilación genital femenina. Presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió). (Número de expediente 122/000015.) | 2 |
| — Emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre la proposición de ley orgánica de modificación de la ley orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para perseguir extraterritorialmente la práctica de la mutilación genital femenina. (Número de expediente 122/000015.) | 2 |

Se abre la sesión a las doce horas del mediodía.

RATIFICACIÓN DE LA PONENCIA DESIGNADA PARA INFORMAR LA PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL, PARA PERSEGUIR EXTRATERRITORIALMENTE LA PRÁCTICA DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA. PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO CATALÁN (CONVERGÈNCIA I UNIÓ). (Número de expediente 122/000015.)

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, vamos a dar comienzo a la sesión. El orden del día consta de dos puntos breves. En primer lugar, ratificación de la ponencia designada para informar la proposición de ley orgánica de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para perseguir extraterritorialmente la práctica de la mutilación genital femenina. La ponencia está integrada por las siguientes señorías: Muñoz González, Pedro José; Velasco García, Rosario; Montón Giménez, Carmen; Astarloa Huarte-Mendicoa, Ignacio; Atención Robledo, Manuel; Pigem i Palmés, Mercé; Bonás Pahisa, Rosa María; Uría Etxebarria, Margarita; García Suárez, María Carme; Mardones Sevilla, Luis y Lasagabaster Olazábal, Begoña.

¿Ratifican ustedes la ponencia? (**Asentimiento.**)
Queda ratificada.

EMITIR DICTAMEN, A LA VISTA DEL INFORME ELABORADO POR LA PONENCIA, SOBRE LA PROPOSICIÓN DE LEY ORGÁNICA DE MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL, PARA PERSEGUIR EXTRATERRITORIALMENTE LA PRÁCTICA DE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA. (Número de expediente 122/000015.)

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a emitir dictamen, a la vista del informe elaborado por la ponencia, sobre la proposición de ley orgánica de modificación de la Ley 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para perseguir extraterritorialmente la práctica de la mutilación genital femenina.

Permanecen vivas dos enmiendas, según la documentación que tenemos. No se mantienen enmiendas vivas a la exposición de motivos ni a la disposición derogatoria única ni a la disposición final primera ni a la disposición final segunda. Las únicas enmiendas vivas se refieren al artículo primero que a su vez nos remite al artículo 23.4.g) de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Hay a estos efectos dos enmiendas, la número 1 del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) y la número 2 del Grupo Popular. Quiero hacer constar que en el informe de la ponencia la enmienda número 1 se daba por asumida al haberse aceptado la número 4 del Grupo Socialista en su momento. No obstante, se mantiene viva esta enmienda 1 del Grupo Vasco a efectos de debate y, en su caso, votación en la Comisión. Para ambas enmiendas vamos a dar, en primer lugar, la

palabra a doña Mercè Pigem para defender la citada enmienda del Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV).

Tiene la palabra la señora Pigem.

La señora **PIGEM I PALMÉS**: Permítame excusar a doña Margarita Uría, a quien le coincidía esta Comisión con otras actividades, y dar por defendida la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Vasco.

No sé si puedo hacer mi intervención en este momento.

El señor **PRESIDENTE**: Sí.

La señora **PIGEM I PALMÉS**: Convergència i Unió, como grupo autor del proyecto inicial, valora que la introducción de las enmiendas del Grupo Socialista significa tan solo una modificación de la literalidad de nuestra propuesta para perseguir extraterritorialmente la mutilación genital femenina, aunque consideramos que no modifica los objetivos de la enmienda. Un primer objetivo concreto sería el que esta práctica de la mutilación genital se pudiera perseguir cuando se realiza en el extranjero aprovechando viajes o estancias en los países de origen, que en la práctica nos demuestra que es cuando se puede producir. Y ello enmarcado en un objetivo más amplio que sería el de una modificación legal para una mejor defensa de los derechos humanos de las mujeres y de las niñas y, en consecuencia, un reproche penal a su conculcación que actuara a la vez como un claro mensaje pedagógico. Valoramos positivamente la nueva exposición de motivos porque aparece la justificación de la regulación en términos parlamentarios de la iniciativa, que era la que aparecía en la propuesta inicial de mi grupo. Echamos en falta una referencia a que el objetivo perseguido —que, como he dicho, es la erradicación de estas prácticas— tanto por Convergència i Unió como por la propia iniciativa no va a conseguirse únicamente con las modificaciones penales, realizadas en la pasada legislatura y las que ahora estamos viendo que, reitero, son necesarias y constituyen un claro mensaje disuasorio, sino que para la erradicación de estas prácticas deben implementarse medidas pluridisciplinares tal como se acordó por esta Cámara. Medidas pluridisciplinares, sobre todo, en los ámbitos informativos, sociosanitarios y, en definitiva, preventivos porque solo un cambio de mentalidad llevará a su completa erradicación. Hemos de tener en cuenta que el derecho penal siempre llega tarde porque cuando se aplica significa que la conducta que queremos evitar desgraciadamente ya se ha cometido. No renunciamos a formular en el Senado alguna enmienda en este sentido.

Por lo que se refiere al texto concreto del apartado g) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la redacción que se da en la enmienda del Grupo Socialista es bastante más amplia que la que se había propuesto. Nos gusta más la de la enmienda 1, presentada por el Grupo Parlamentario Vasco, que si bien amplía a que se persiga extraterritorialmente la mutilación genital cuando se cometa por personas que residan no solo legal sino también ilegalmente en España, atendiendo a la doctrina sentada por la sentencia del Tribunal Constitucional 95/2003, debe circunscribirse a que el delito será cometido durante este período de residencia legal o ilegal en nuestro país.

La redacción de la enmienda aceptada en ponencia por el Grupo Socialista abre excesivamente el que se puedan perseguir estos delitos. Si en este trámite de Comisión no se pudiera alcanzar un acuerdo podríamos dejarlo abierto para alcanzar una redacción transaccional entre esta enmienda número 1 del Grupo Vasco y la actual redacción de la letra g), del artículo 23 de la ley orgánica, que la literalidad de la enmienda del Grupo Vasco no recoge.

Anuncio el voto favorable de *Convergència i Unió* al dictamen de la Comisión y la esperanza de llegar a un texto transaccional en el sentido que he dicho que recogía mejor el objetivo concreto de esta iniciativa, que es el de perseguir extraterritorialmente a los que cometen este delito mientras estén entre nosotros porque la finalidad es que las niñas y las adolescentes que vivan entre nosotros se salven de esta brutal práctica.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de la enmienda número 2 del Grupo Popular tiene la palabra la señora Camarero, doña Susana.

La señora **CAMARERO BENÍTEZ**: Señoras y señores diputados, hay muchas clases de violencia sobre las mujeres y ésta, la mutilación genital, es una de ellas, algo en lo que todos coincidimos. Voy a hacer una breve intervención porque durante el debate en el Pleno ya expusimos nuestra posición y nuestro claro rechazo a este tipo de prácticas, algo con lo que todos los grupos estamos de acuerdo. Me voy a limitar a defender en este momento el espíritu de la enmienda presentada por el Grupo Popular. Creo necesario recordar que estamos hablando de un problema de gran consideración que afecta a más de dos millones de niñas al año, 6.000 mujeres y niñas cada día, cinco cada minuto, calculando que 135 millones de mujeres y niñas ya han sufrido estas mutilaciones con el consiguiente trastorno físico y psíquico para todas ellas. Los medios de comunicación han colaborado mucho al conocimiento de este tipo de prácticas. En los últimos años han dado numerosas noticias sobre casos en los que se practican ablaciones entre hijos de inmigrantes, consiguiendo sensibilizar a la opinión pública sobre un tema de tanta trascendencia. Conocemos que todavía son pocas las denuncias cursadas en España, con escaso éxito por el silencio de las familias inmigrantes, porque ante el peligro de denuncia en nuestro territorio los inmigrantes, como se ha comentado, se llevan a las niñas a sus países de origen a visitar a los abuelos y regresan ya mutiladas, por lo que muchas denuncias se van archivando al esgrimir los padres que la extirpación se hizo fuera de España. Esta es la realidad que lleva al Grupo Popular a presentar esta enmienda en la que coincidimos con el Grupo Vasco y, en parte, con el Grupo Socialista. Pedimos que se castigue a los responsables de la mutilación siempre que residan en España. Buscamos evitar la impunidad de los inmigrantes tanto si residen en nuestro país de forma legal como si lo hacen de forma ilegal. Estamos poniendo coto a un hecho que, por desgracia, es muy habitual y es el de llevarse a las niñas a sus países de origen para practicar la mutilación y regresar a España tras haber cometido el delito y sin que se pueda castigar al agresor.

Nuestra enmienda justifica, como ha dicho también la señora Pigem, la sentencia del Tribunal Constitucional,

95/2003, que declaró inconstitucional el apartado a), del artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, por reconocer el derecho a la asistencia jurídica gratuita solamente a los extranjeros que residiesen legalmente en España y no a los ilegales. Parece evidente que la integración social de los extranjeros en España está derivando en nuevas realidades a las que nuestro ordenamiento debe dar respuesta y esta es una de ellas. El derecho va por detrás de la sociedad, debe amoldarse a los hechos. Por ello nos parece un momento adecuado para que esta iniciativa prospere y me congratulo de la unanimidad y del acuerdo que se está produciendo.

Antes de terminar me gustaría hacer un breve comentario, sin ánimo de levantar controversia. Hace pocos meses durante el debate de la Ley Integral de Violencia de Género se planteó incorporar a la misma esta regulación, pero la mayoría parlamentaria decidió posponerlo para un debate posterior. Gracias a la iniciativa de *Convergència i Unió* parece que este es el momento. El Grupo Popular considera que hubiera sido positivo que una ley integral, como lo es la de violencia de género, recogiera todos los supuestos que tienen que ver con la violencia sobre la mujer y también éste, porque, al final, no nos queda más remedio que parchear las normas, como pone en evidencia la enmienda número 6 del Partido Socialista.

Para finalizar quiero manifestar que el Grupo Popular va a mantener la enmienda presentada. Con un ánimo abierto de consenso y diálogo adelanto que podemos llegar a un acuerdo, como anunciaba la portavoz de *Convergència i Unió*, la señora Pigem, que nos lleve a una redacción más clara y concisa del articulado de la ley.

El señor **PRESIDENTE**: En nombre del Grupo Socialista tiene la palabra el señor Muñoz González.

El señor **MUÑOZ GONZÁLEZ**: También con brevedad, dada la importancia que tiene este tema, no podemos dejar de hacer algunas referencias, como ya se han hecho en las anteriores intervenciones. Nos encontramos ante una iniciativa que fue tomada en consideración de forma unánime por la Cámara, que tiene por finalidad perseguir extraterritorialmente la comisión de un delito que es absolutamente abominable y no podemos más que definir de práctica de tortura. Frente a otras prácticas clásicas de tortura que se producen con la intervención de las autoridades o sus agentes, aquí resulta —y ello lo hace más dramático— que en su práctica o en su colaboración tienen que ver particulares y allegados a alguien que está en una situación de desamparo, como son las niñas. No perdiendo de esta forma la perspectiva de este tema, nuestro grupo tiene que hacer un esfuerzo para conseguir que este asunto llegue con un planteamiento unánime al Pleno de la Cámara y a ello nos comprometemos. Si bien estimamos que el dictamen de la ponencia es correcto —y luego me referiré a dos correcciones de orden técnico que podríamos incorporar si así se entiende por esta Comisión—, en relación con las dos enmiendas que se han defendido tenemos que hacer algunas reflexiones. En primer término, y en relación con la enmienda del Grupo Parlamentario Popular, su redacción no es la más correcta puesto que excluye la persecución de los responsables

que viven en España con residencia ilegal. Es verdad que en el inicio la proposición que se toma en cuenta hablaba solo de residencia legal, pero nosotros creemos que debe actuarse también en los casos de residencia ilegal.

En relación con la enmienda del PNV, hay dos cuestiones: una que tiene que ver con un simple olvido, sin mayor importancia y trascendencia, pero que debamos dejarlo reflejado aquí. Se habla de la modificación del artículo 23.4 en cuanto a dejar igual las letras a), b), c), d), f) y g), lo cual lleva consigo que, como está entrecomillado, quedaría fuera la actual redacción del artículo 23.4. letra h), que dice: «Y cualquier otro que según los tratados o convenios internacionales deba ser perseguido por España.» Como se trata de un error lo señalamos porque si no no podemos votar a favor de esta enmienda ya que el dictamen de esta Comisión dejaría fuera a aquellos delitos que hay que perseguir extraterritorialmente por virtud de los tratados o convenios internacionales suscritos por España. La enmienda del Partido Nacionalista Vasco no deja claro un tema que tiene trascendencia. Es verdad que nuestra enmienda tiene un carácter más expansivo, pero también lo es que, en el caso de la persecución extraterritorial de este delito, tenemos que ir a un carácter expansivo, aunque tenemos la máxima voluntad de llegar a un acuerdo transaccional en el Pleno. Tal como está redactada e incorporada por la ponencia nuestra enmienda, queremos lanzar a aquellas personas que vienen a España el mensaje de que en el caso de haber cometido este delito en el extranjero pueden ser perseguidas cuando se encuentren en nuestro país. También tenemos que valorar si eso es bueno o malo. Nosotros en principio creemos que es un mensaje positivo. Que aquellos que vengan a España, en tanto no esté prescrita la comisión del delito con arreglo a la ley española, sepan que pueden ser sometidos al enjuiciamiento penal español. Vamos a tratar de llegar a una transacción porque creemos que eso es positivo. Es verdad que, con la redacción actual de nuestra enmienda podrían perseguirse a aquellas personas que se encuentran en tránsito hacia otro país. Es tan importante en este caso aquello que se protege que tendremos que hacer un esfuerzo de aproximación, pero no tenemos que desvirtuar las intervenciones de los grupos parlamentarios cuando procedieron a la toma en consideración.

Por último me voy a referir a dos correcciones que propone nuestro grupo en la exposición de motivos. En primer lugar, en el segundo párrafo que dice: «Los Estados miembros de la Unión Europea cuyas constituciones reconocen el derecho de integridad personal», creemos que la palabra constituciones debería ir con mayúsculas. En segundo lugar, al final del párrafo quinto donde dice: «y acabar así

con los prejuicios y prácticas lesivos para las personas», se debería sustituir la palabra «prejuicios» por perjuicios.

Sin más, señor presidente, termino esta intervención.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a votación las enmiendas que se han defendido y el texto del proyecto de ley.

Sometemos a votación la enmienda número 1, del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 18; abstenciones, 17.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 2, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15, en contra, 19, abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Sometemos a votación las enmiendas de corrección técnica en los términos que han sido expresados por el portavoz del Grupo Socialista y que afectan a la exposición de motivos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 15.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Votamos el texto del proyecto de ley conforme al informe de la ponencia.

Efectuada la votación, dijo

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad el proyecto de ley conforme al informe de la Ponencia.

Les recuerdo a SS.SS. que la próxima sesión tendrá lugar el día 27 de este mes.

Agradeciendo, como siempre, la asistencia a los medios de comunicación, a los servicios de la Cámara y a todos ustedes, se levanta la sesión.

Eran las doce y media del mediodía.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

